

---

Superintendencia de Cajas de Ahorro

## CIRCULAR N° 9

La Superintendencia de Cajas de Ahorro, de conforme con las atribuciones conferidas en los Artículos 76.9 y 82.1 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares, les informa y acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** Se les informa a todas las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones similares que en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.286, de fecha 04 de octubre de 2005, se publico la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro, la cual entro en vigencia el mismo día de su publicación.

**SEGUNDO:** Los estatutos de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones similares deben ser ajustados a las disposiciones de la ley antes mencionada dentro del lapso de seis (6) meses, contados a partir de la publicación en prensa nacional de la presente circular.

**TERCERO:** Se transcribe el texto integro de la Disposición Transitoria de la nueva ley:

**DISPOSICION TRANSITORIA UNICA:** Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones similares, que no estén inscritas en la Superintendencia de Cajas de Ahorro, tendrán un plazo de noventa días, contados a partir de la publicación de la presente ley en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, para efectuar la inscripción correspondiente. Vencido este plazo, sin que se haya dado cumplimiento con lo previsto en la Presente Disposición Transitoria, la Superintendencia de Cajas de Ahorro, por denuncia o por inspección realizada, ordenara la medida de vigilancia de administración controlada prevista en la presente ley, hasta tanto la asociación realice su registro.

**CUARTO:** El incumplimiento de las disposiciones de la presente circular dará lugar a la apertura del procedimiento sancionatorio establecido en el Capitulo III de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares,

**YVAN RAFAEL DELGADO ABREU**  
SUPERINTENDENTE  
Resolución N° 1.033 del 15/07/2002  
Gaceta Oficial N° 37.485 del 16/07/2002